COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, 9 de septiembre de 2026

Señores
ARISE GLOBAL SAS NIT 901.600.646-0
Rep. Legal **ROSIBEL CHAVERRA CAICEDO**
Dirección: Calle 6 No 6-10
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telf. 3112891222 – 3124988006
Email: coordinacion.administrativa@certinext.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública N° 024 de 2026

Respetados señores **ARISE GLOBAL SAS NIT 901.600.646-0**, me permito informarle que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 024 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública N° 024 de 2026 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, así:

<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td>BGA-051-2026</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ARISE GLOBAL SAS
NIT 901.600.646-0</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición de Mobiliario, con destino a los servidores y funcionarios judiciales de los diferentes despachos y oficinas administrativas de la Seccional Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td>De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>NOMBRE FICHA TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PUESTO DE TRABAJO – AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1.50 M (INCLUYE CAJONERA)</td><td>FICHA TECNICA</td><td>Unidad</td><td>FICHA TECNICA PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1.50 mt Incluye cajonera</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SILLA OPERATIVA ERGÓNOMICA SIN BRAZOS</td><td>FICHA TECNICA</td><td>Unidad</td><td>FICHA TECNICA SILLA OPERATIVA ERGONOMICA SIN BRAZOS</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SILLA TIPO GERENCIAL CON BRAZOS</td><td>FICHA TECNICA</td><td>Unidad</td><td>FICHA TECNICA GERENCIAL CON BRAZOS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Al inicio del contrato deberá presentarse una muestra física de los ítems Nos. 1, 2 y 3 Al inicio del contrato deberá presentarse una muestra física de todos los ítems o elementos a la supervisión a fin de aprobar los mismos, antes de iniciar la producción de los elementos a suministrar a la entidad. En todos los casos (ítems) debe presentarse la ficha técnica de los elementos. Los elementos contratados deben ser entregados en óptimas condiciones en la bodega ubicada en la Calle 45 No. 14ª -50 barrio Chorreras de Don Juan Bucaramanga, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. NOTA 1: Los bienes deben ofrecer garantía mínima de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la entrega a la Entidad. Los oferentes pueden presentar mobiliario cuyas especificaciones sean iguales o superiores en calidad, siempre y cuando su valor no exceda el presupuesto oficial estimado, así como tampoco deberán superar el precio unitario establecido en el estudio de precios del mercado en el Anexo MEDIA ARITMÉTICA, para lo cual deberá anexar las fichas técnicas que deberán contener como mínimo la información arriba descrita con registro fotográfico. Si la Entidad encuentra que cualquiera de los bienes entregados no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones técnicas, el contratista bajo su responsabilidad asumirá los gastos para efectuar los cambios que sean pertinentes, incluyendo los costos de entrega y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los bienes adquiridos cumplan con los requerido, sin que la Entidad deba asumir costos adicionales. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los bienes al cumplimiento de las características y especificaciones exigidas, la Entidad surtirá el respectivo proceso sancionatorio en contra del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio. 2. Entregar los elementos objeto del Contrato en la bodega ubicada en la Calle 45 No. 14 A – 50 Barrio Chorreras de Don Juan, Bucaramanga. 3. Entregar las sillas totalmente armadas, ajustadas y protegidas con papel burbuja 4. Teniendo en cuenta que se trata de una compraventa sin instalación se deberán entregar los elementos para armado como tornillos, platinas, etc., necesarios para la instalación de los puestos de trabajo. 5. Entregar al inicio del contrato las fichas técnicas de los elementos de mobiliario 6. Entregar al inicio del contrato las fichas de seguridad de las pinturas y pigmentos a emplear, las cuales deben garantizar que sean naturales a base agua. No deben estar recubiertos con sustancias peligrosas o sustancias con contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV). Las FDS deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado-SGA y las 16 secciones reglamentarias

	7. Garantizar que el mobiliario permite el desensamble, sea de fácil mantenimiento sin dañarlo, que ofrezca practicidad en el manejo durante su vida útil y cuando cumpla su ciclo de vida se facilite su baja y disposición final (ciclo de vida del producto). 8. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 9. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 10. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 11. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 12. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. Ningún integrante del personal o equipo de trabajo que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Responder por los errores u omisiones que se presenten en las especificaciones y/o cantidades de suministro del mobiliario, las cuales serán corregidas por el mismo, con el visto bueno del supervisor del contrato. 16. El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5%. 17. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: 1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **OBLIGACIONES ESPECIALES (SG-SST)** • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales del personal vinculado a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la

	legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos. • El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST del Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas, estas actividades son de carácter obligatorio. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual. • El contratista, antes del inicio y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana,

<table>
<tr><td></td><td>especialmente la ley 1474 de 2011, así:

• No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato.
• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 1. Ninguna de las personas que vincule el contratista para la ejecución del Contrato tendrá relación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL</td><td>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lapso durante el cual se deberán efectuar entregas parciales o totales según requerimiento del supervisor.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($174.906.200,00) incluidos impuestos y demás erogaciones de ley, con cargo a la Sub-Unidad 821, así:

Se deja constancia que el valor del contrato se ejecutará conforme a los siguientes precios:

<table>
<tr><th colspan="9">CANTIDADES AJUSTADAS A LOS PRECIOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTAS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>CARACTERISTICAS TÉCNICAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA</th><th>VALOR IVA</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL (CANTIDAD X VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PUESTO DE TRABAJO – AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1.50 M (INCLUYE CAJONERA)</td><td>FICHA TECNICA</td><td>Unidad</td><td>20</td><td>$ 1.100.000,000</td><td>$ 209.000,000</td><td>$ 1.309.000,000</td><td>$ 26.180.000,000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SILLA OPERATIVA ERGÓNOMICA SIN BRAZOS</td><td>FICHA TECNICA</td><td>Unidad</td><td>289</td><td>$ 320.000,000</td><td>$ 60.800,000</td><td>$ 380.800,000</td><td>$ 110.051.200,000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SILLA TIPO GERENCIAL CON BRAZOS</td><td>FICHA TECNICA</td><td>Unidad</td><td>50</td><td>$ 650.000,000</td><td>$ 123.500,000</td><td>$ 773.500,000</td><td>$ 38.675.000,000</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td colspan="3">SUB-TOTAL ANTES DE IVA</td><td>$ 146.980.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td colspan="3">VALOR IVA TOTAL</td><td>27.926.200,00</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td colspan="3">VALOR TOTAL OFERTA</td><td>$ 174.906.200,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato mediante un ÚNICO PAGO, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en</td></tr>
</table>

	el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600 Una vez se surta la cadena presupuestal que dé lugar al pago, el Área Financiera deberá entregar al supervisor del contrato, la copia de la cuenta o la factura con anexos, acompañada del reporte de pago, con el fin de que obre en el expediente contractual. De conformidad con lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" *"ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.* *Parágrafo 1. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC)."*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo al **CDP N° 11826 del 20 de agosto de 2026** Sub-Unidad Ejecutora 821
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El Contratista deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>20% del valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>El Plazo de ejecución y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
Los datos del Asegurado/Beneficiario del seguro deben corresponder a:

Nombre del asegurado/beneficiario: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA
NIT: 800165941-6
Dirección: Carrera 11 No.34-52 piso 5 fase II Alcaldía Municipal de Bucaramanga
Teléfono: 6422095 Ext.1001

NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de las pólizas por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición que eventualmente se realice.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la servidora judicial YASMIT ZAMBRANO SALAMANCA, del Grupo de Almacén e Inventarios del Área Administrativa o por quien sea designado por el director ejecutivo de Administración Judicial – Seccional Bucaramanga.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución del contrato (entrega) será en la Bodega ubicada en la Calle 45 No. 14 A – 50 Barrio Chorreras de Don Juan Bucaramanga. Según las instrucciones de la supervisora del contrato.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

El contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.</td></tr>
<tr><td>INCORPORACION DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN</td><td>Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.</td></tr>
</table>

PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. 4. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en el evento de incumplimiento injustificado de la obligación establecida sobre el particular, **la entidad impondrá multa equivalente al 5% del valor del contrato** por incumplimiento parcial del mismo.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 489500053124 de Banco Davivienda

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: LJCG/AA
Revisó y aprobó: JEVC/DIR